

En Canarias, a la fecha de su firma electrónica.

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Don José Manuel Sanabria Díaz, en calidad de Viceconsejero del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente nº 358/2023, de 4 de septiembre (BOC. Nº.175 de 05/09/2023), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

**DE OTRA PARTE:** Dña. ALICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 78718802Z, actuando en calidad de representante de la entidad mercantil **SERMARTHER S.L.**, CIF nº B76658954 y domicilio en la Avda. Bravo Murillo, 8 – Local.1 de Santa Cruz de Tenerife.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de obras cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**I.** – Con fecha 6 de junio de 2023, se emite Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 185/2023, por la que se dispuso la aprobación del proyecto de obra de la obra “Proyecto de Fase IV Terminación Ampliación Jardín Botánico Fase 1-B”, en el T.M. de Puerto de La Cruz., por un presupuesto de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25€).

**II.** - El expediente fue objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General, obteniendo informe favorable de fecha 12 de julio de 2023.

**III.** – Con fecha 31 de julio de 2023, se emite nueva Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 233/2023, por la que se dispuso la aprobación del gasto, el expediente, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la citada obra

**IV.** – Cumplido el proceso de licitación, se emite Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 44/2024, de 26 de febrero de 2024, por la que se dispuso la adjudicación del contrato a la empresa SERMARTHER S.L.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.** - Dña. ALICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. nº 78718802Z, en representación de **SERMARTHER, S.L.**, se compromete a ejecutar las obras de “PROYECTO FASE IV TERMINACIÓN APLICACIÓN JARDÍN BOTÁNICO. FASE 1-B”, Término Municipal Puerto de la Cruz, Isla de Tenerife, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58



así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.** - El precio de este contrato es de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (258.000,00 €)**, siendo el importe del IGIC a repercutir la cantidad de dieciocho mil sesenta euros (18.060,00€), y su abono se realizará conforme se establece en la cláusula nº 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Forman parte del precio como elemento esencial del contrato y deberá acreditarse su ejecución, sin incremento del coste para el órgano de contratación, las siguientes mejoras ofertadas por el contratista:

1) La contratación de 4 personas procedentes de colectivos desfavorecidos, que deberá acreditar con la primera certificación ordinaria de la obra, conforme se establece en la cláusula 13 del PCAP. El incumplimiento de esta mejora dará lugar a la imposición de una penalización del 10 % del presupuesto del contrato.

2) La ejecución íntegra y sin coste alguno para la Administración, de las mejoras relativas a Acondicionamiento, desbroce y transporte a vertedero de lo ejecutado en la Fase 1ª, relativas a los aspectos ambientales del contrato, conforme a lo descrito en la cláusula 13 del PCAP.

3) La ejecución íntegra y sin coste alguno para la Administración, de las mejoras relativas a las unidades del proyecto y Ejecución de los trabajos (Plantación de las distintas especies), valorada en 5.005,45 €

Las mejoras ofertadas por el adjudicatario se consideran obligación contractual esencial integrante del precio del contrato, en consecuencia, deberá acreditarse su ejecución total o en caso contrario, proceder a su compensación en las certificaciones de obra ejecutada.

**Tercera.** - El **plazo de ejecución de la obra será de tres (3) meses**, y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los treinta días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía, conforme la oferta presentada por la empresa adjudicataria, es de cuarenta y ocho (48) meses, a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

**Cuarta.-** La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en materia de protección de datos, a los artículos 35 y 122.2 de la LCSP; al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la normativa nacional y de la Unión Europea en dicha materia; y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58



**Quinta.** - Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.** - Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de doce mil novecientos 12.900,00 €, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.** - La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

**Octava.** - La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, nosiendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Novena.** - La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 13.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Igualmente, presta su conformidad expresa a los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios y el programa de trabajo del proyecto; documentos que tienen carácter contractual y que se entienden firmados por el adjudicatario con la suscripción del presente contrato, en cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 1.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que rigen esta contratación.

Asimismo, en su momento se incorporará al presente contrato, debidamente suscrito, el programa de trabajos que presente el adjudicatario, previa aprobación por el órgano de contratación.

**Décima.** - La persona adjudicataria manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**EL VICECONSEJERO DE TURISMO**

**EL CONTRATISTA**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “PROYECTO DE FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO FASE 1-B”, EN EL T. M. DE PUERTO DE LA CRUZ, EN LA ISLA DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24, de 26 de febrero, en adelante LCSP).

**1.1.-** El objeto del contrato será la realización de las obras del proyecto “**PROYECTO DE FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO FASE 1-B**”, EN EL T. M. DE PUERTO DE LA CRUZ, EN LA ISLA DE TENERIFE, que contempla la terminación de la ampliación del Jardín Botánico del municipio del Puerto de la Cruz, dando cabida a la plantación de nuevas especies. Este proyecto se concibe con la idea de anexionar la nueva ampliación a las instalaciones existentes y en explotación del Jardín Botánico, así como al nuevo edificio ejecutado en el propio ámbito, con el concepto de continuidad y homogeneidad. Asimismo, se maximiza el aprovechamiento del suelo destinado a la plantación de nuevas especies, permitiendo a la vez la circulación peatonal y de vehículos de servicio y mantenimiento.

Dicho objeto corresponde al código 45220000-5, (Obras de ingeniería y trabajos de construcción) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

**1.2.-** El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación, mediante Resolución de la Viceconsejería de Turismo n.º 185/2023, de 6 de junio.

**1.3.-** No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

**1.4.-** Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

**2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN** (61, 63 y 190 LCSP)

**2.1.-** El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el/la titular de la Viceconsejería de Turismo, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 11.2 del Decreto 45/2020, de 21 de mayo (BOC núm. 105, de 29.05.2020), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

**2.2.-** El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

**2.3.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

**3.1.-** La contratación se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

#### **4.1.- Capacidad de obrar**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación.

#### **4.2.- Prohibiciones de contratar**

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar tendrá que declararse responsablemente por el licitador conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego que se acompañará en el archivo electrónico.

#### **4.3.- Solvencia.**

Para ser adjudicataria del presente contrato, por el importe del valor estimado, no es preceptiva la clasificación, sin perjuicio que de estarlo en el Grupo: G (Viales y pistas), Subgrupo. 6 (Obras viales sin cualificación específica) y Categoría b (R.D 1098/2001, de 12 de octubre) ó 2 (R.D. 773/2015, de 28 de agosto). Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la persona licitadora, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego, y cumplir con lo estipulado en las concreciones de las condiciones de solvencia del punto 4.5.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 88 de la LCSP, se reseñan a continuación:

##### **4.3.1.- Respecto a la solvencia económico financiera, (Art. 87 LCSP), lo siguiente:**

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, que asciende a 459.039,60 €, conforme al siguiente cálculo (306.026,40 x 1,5). Este criterio deberá ser acreditado mediante la aportación de los datos que a este respecto aparezcan inscritos en el Registro Mercantil.

##### **4.3.2.- Respecto a la solvencia técnica del empresario, (Art. 88 de la LCSP), lo siguiente:**

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena gestión en los términos del artículo 88 de la LCSP, y que pertenezcan al mismo grupo o subgrupo que el correspondiente al presente contrato. Se entenderá justificado este requisito cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, que asciende a 214.218,48 €, conforme al siguiente cálculo (306.026,40 x 70%).

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de personas empresarias autorizadas para contratar de los Estados miembros de la Unión Europea a favor de su propio empresariado o las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación, constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

##### **4.3.3.-Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:**

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



#### 4.4.- Solvencia técnica de empresas de nueva creación:

Cuando la persona licitadora sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios:

- a) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa.
- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### 4.5.- Concreciones de las condiciones de solvencia.

Al margen de acreditar la clasificación, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato, a aportar en el **Anexo I** y cumplir en la fase de ejecución de la obra. Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

##### - Titulación, exclusividad y experiencia:

El personal técnico delegado de obra u organismo técnico, integrados o no en la empresa, deben contar con dedicación plena y acreditar la siguiente titulación y experiencia:

- Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o titulación equivalente, con experiencia en la ejecución de obras similares.

A los efectos, se entiende por dedicación plena, la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a otras obras.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Además de la normativa legislativa, se tendrá en consideración para la acreditación de la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional de la empresa, el desarrollo reglamentario de la referida normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 apartados 3, 4, 5 y 7, letra b) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

#### 5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)

5.1.- Para ser adjudicataria del presente contrato, por el importe del valor estimado, no es preceptiva la clasificación, sin perjuicio de estarlo en el Grupo: G (Viales y pistas), Subgrupo. 6 (Obras viales sin cualificación específica) y Categoría b (R.D 1098/2001, de 12 de octubre) ó 2 (R.D. 773/2015, de 28 de agosto). Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de la persona licitadora.

Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

5.2.- Para las personas empresarias no españolas de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo estipulado en la cláusula 4.3 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 de la LCSP.

#### 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25 €).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



A efectos del cálculo de este presupuesto, y teniendo en cuenta las distintas unidades del Proyecto Técnico objeto de la licitación, se han tenido en cuenta los siguientes costes:

- Costes Directos, 244.919,09 euros. En el mismo se incluyen los Costes laborales, cuyo importe, desglose y categoría profesional, a precios de ejecución material es el siguiente:

Ténganse en cuenta que no se realiza un desglose por razón de género al no existir diferencias en las retribuciones entre hombres y mujeres.

- Costes Indirectos: 12.245,95 euros (constituyen el 4% de los costes directos).
- Gastos Generales: 33.431,45 euros (constituyen el 13% de la suma de los costes directos e indirectos).
- Beneficio Industrial: 15.429,90 euros (constituyen el 6% de la suma de los costes directos e indirectos).
- IGIC: 21.421,85 euros.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1.1 y 116.3 LCSP)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1605.432B.650000, proyectos de inversión 206G0243 “Fase VI Terminación Ampliación Jardín Botánico Puerto de La Cruz”, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....:	306.026,40 euros.
- 7% de IGIC.....:	21.421,85 euros.
- <b>Total</b> .....	<b>327.448,25 euros.</b>

#### **8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)**

**8.1.-** El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de trescientos seis mil veintiséis euros con cuarenta céntimos (306.026,40 €), sin incluir IGIC, tras imputar los costes derivados de la aplicación de las normas laborales vigentes, así como los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructuras y el beneficio industrial.

No están previstas para este contrato opciones eventuales, ni prórrogas, tampoco el abono de primas, ni modificaciones en los términos del artículo 204 del LCSP.

**8.2.-** El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

El presupuesto base de licitación, que asciende a trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros con veinticinco céntimos (327.448,25 €), incluido IGIC, es la suma de los siguientes conceptos, a su vez calculados conforme a la cláusula 6.

- Costes Directos, 244.919,09 euros. En el mismo se incluyen los Costes laborales, cuyo importe, desglose y desagregación de género y categoría profesional son los expuesto en la Cláusula 6.1 del presente Pliego.
- Costes Indirectos: 12.245,95 euros.
- Gastos Generales: 33.431,45 euros.
- Beneficio Industrial: 15.429,90 euros.
- IGIC: 21.421,85 euros.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



- Opciones eventuales: 0 euros.
- Prórrogas: 0 euros.
- Primas: 0 euros.
- Modificaciones artículo 204 LCSP: 0 euros.

A su vez, el método aplicado para calcular el presupuesto, es el que viene detallado en el documento del proyecto, utilizando la base de precios del Centro de Información de la Construcción de Canarias (CIEC), los precios del mercado y la normativa laboral que resulta de aplicación.

## **9.- PRECIO DEL CONTRATO**

**9.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC

**9.2.-** En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

## **10.- REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 y ss. LCSP)**

Dado que el plazo previsto de ejecución de las obras ha sido estimado en el proyecto en tres (3) meses, resulta excluido de revisión de precios habida cuenta que dicho término es inferior a los dos primeros años establecidos en el apartado 5º del Art. 103 de la LCSP.

## **11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)**

**11.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de **tres (3) meses**, a contar desde la iniciación de las mismas.

**11.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquella pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

## **II**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

## **12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Art 159 LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril)**

**12.1.-** El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril.

**12.2.-** Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)**

**13.1.-** El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



### 13.1.1.- Criterios cualitativos:

Nº	CRITERIOS CUALITATIVOS	PONDERACIÓN
A) 1	Mejora características sociales del contrato. Contratación de personas procedentes de colectivos desfavorecidos.	10 puntos
A) 2	Mejora de los aspectos medioambientales del contrato: - Acondicionamiento, desbroce y transporte a vertedero de lo ejecutado en la Fase 1ª.	25 puntos
A) 3	Mejoras que podrá ofertar el licitador relativa a unidades del Proyecto y de ejecución de los trabajos: - Plantación de las distintas especies.	10 puntos

#### - Explicación del criterio A) 1:

##### - Mejora de las características sociales del contrato. Contratación de personas procedentes de colectivos desfavorecidos:

Se valora hasta con 10 puntos la contratación de 4 personas a jornada completa, para formar parte de la plantilla que ejecutará el contrato, de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

Se otorgarán 2,5 puntos por cada persona proveniente de dichos colectivos que se contraten dentro de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, hasta un máximo de 4 personas.

Se entenderán por personas con dificultades de acceso al mercado laboral las que cumplan los requisitos expuestos en alguno de los siguientes apartados:

- Personas solicitantes de la Prestación Canaria de Inserción que cumplan los requisitos para el acceso a la misma, sean o no beneficiarios.
- Personas que no puedan acceder a la Prestación Canaria de Inserción, porque no cumplen con los requisitos establecidos, pero que se hayan a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
- Parados de larga duración, mayores de 45 años.

Con la primera certificación ordinaria de la obra, la empresa adjudicataria deberá acreditar la contratación a jornada completa de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral durante el tiempo que duren las obras. La condición de personas con dificultades de acceso del mercado laboral la podrá acreditar la empresa contratista mediante informe de la Empresa de Inserción de la que provengan, en su caso, los trabajadores contratados o bien mediante informe de los Servicios Sociales Públicos competentes.

El compromiso adquirido respecto de esta contratación, se considera obligación contractual esencial y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalización del 10 % del presupuesto del contrato.

#### - Explicación del criterio A) 2:

##### - Mejora que podrá ofertar el licitador relativa a aspectos medioambientales del contrato. Acondicionamiento, desbroce y transporte a vertedero de lo ejecutado en la Fase 1ª:

Se valorará con 25 puntos el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación) el Acondicionamiento, desbroce y transporte a vertedero de lo ejecutado en la Fase 1ª, descrita a continuación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJ1jXg43ZWBroh49N0





	Superficie (m <sup>2</sup> )	Desbroce (€/m <sup>2</sup> )	Valoración PEM
Fase 1A	7.106,69	2,21	15.670,25 €

Importe de la mejora: 15.670,25 € (incluido 7 % de IGIC)

El compromiso a asumir por el licitador de la ejecución o no de esta mejora, deberá plasmarse mediante la oportuna respuesta en el modelo del **Anexo II** del presente pliego.

La valoración se realizará otorgando la puntuación de 25 puntos a los licitadores que opten por el compromiso de ejecución íntegra a su costa.

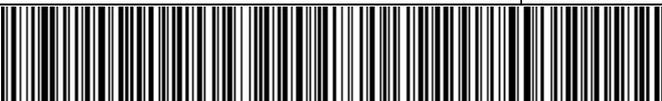
El importe ofertado por el licitador respecto de esta mejora, se considera obligación contractual esencial integrante del precio del contrato, en consecuencia, deberá acreditarse su ejecución total o en caso contrario, proceder a su compensación en las certificaciones de obra ejecutada.

**- Explicación del criterio A) 3:**

**- Mejoras que podrá ofertar el licitador relativa a unidades del Proyecto y de ejecución de los trabajos.** Plantación de las distintas especies:

Se valorará con 10 puntos el compromiso del licitador de ejecutar a su cargo (sin incremento de coste para el órgano de contratación), la incorporación a la ejecución del proyecto de plantación de las distintas especies descritas a continuación:

Uds	Especie	Precio	Importe	Formato
2	<i>Prithcellobium dulce</i>	43,20 €	86,40 €	M16
2	<i>Sclerocarya birrea</i>	53,00 €	106,00 €	M16
2	<i>Ceratostylis hirta</i>	82,00 €	164,00 €	M16
2	<i>Dioon californol</i>	87,00 €	174,00 €	
2	<i>Dioon holmgrenii</i>	87,00 €	174,00 €	
2	<i>Dioon purpusii</i>	87,00 €	174,00 €	
1	<i>Actinokentia divaricata</i>	132,00 €	132,00 €	M22
1	<i>Beccariophoenix fenestrata</i>	132,00 €	132,00 €	M25
2	<i>Calamus guruba</i>	48,00 €	96,00 €	M16
2	<i>Chamaedorea elatior, Forma que ramific</i>	58,00 €	116,00 €	M16
1	<i>Clinostigma savoryanum</i>	42,00 €	42,00 €	M20
1	<i>Dyopsis albofarinosa</i>	84,00 €	84,00 €	M16
1	<i>Cyphophoenix elegans</i>	68,00 €	68,00 €	M16
1	<i>Plectocomia elongata</i>	53,00 €	53,00 €	M16
2	<i>Prnchardia minor</i>	42,00 €	84,00 €	M16
2	<i>Rhapidophyllum hystrix</i>	54,00 €	108,00 €	M20
2	<i>Syagrus amara</i>	38,00 €	76,00 €	M16
1	<i>Syagrus orinocensis</i>	46,00 €	46,00 €	M16
1	<i>Syagrus stenopetala</i>	132,00 €	132,00 €	M30
2	<i>Thrinax excelsa</i>	34,50 €	69,00 €	M16
2	<i>Agave caribaeicola</i>	26,40 €	52,80 €	M14
2	<i>Agave shaferei</i>	34,00 €	68,00 €	M14
2	<i>Agave vilmoriniana</i>	14,30 €	28,60 €	
1	<i>Brunfelsia jamaicensis</i>	42,00 €	42,00 €	M16
1	<i>Dendrocalamus minor amoenus</i>	170,00 €	170,00 €	
1	<i>Fagraea berteriana</i>	52,00 €	52,00 €	
1	<i>Fagraea zeylanica</i>	72,00 €	72,00 €	
1	<i>Gardenia sootepensis</i>	63,00 €	63,00 €	M16
2	<i>Gilicidia sepium</i>	48,20 €	96,40 €	M16
1	<i>Heliconia indica "Striata"</i>	76,00 €	76,00 €	M16
2	<i>Oxera sulfurea</i>	38,20 €	76,40 €	M18
1	<i>Pandanus dubius</i>	46,00 €	46,00 €	M19
1	<i>Philodendron billietiae</i>	59,00 €	59,00 €	M16
1	<i>Philodendron burlemarxii</i>	28,00 €	28,00 €	M16
1	<i>Philodendron lacerum</i>	32,00 €	32,00 €	M16
1	<i>Philodendron radiatum</i>	32,00 €	32,00 €	
1	<i>Philodendron reneauxii</i>	27,00 €	27,00 €	M16
1	<i>Philodendron subhastatum</i>	32,00 €	32,00 €	M16
1	<i>Philodendron subincisum</i>	63,00 €	63,00 €	
1	<i>Philodendron torzum</i>	34,00 €	34,00 €	M16
1	<i>Philodendron atabapoense</i>	64,00 €	64,00 €	M16
1	<i>Phyllanthus arbucuscula</i>	55,00 €	55,00 €	M20
2	<i>Pitcairnia bergii</i>	38,00 €	76,00 €	
2	<i>Plumeria ekmanii</i>	64,00 €	128,00 €	M14
2	<i>Plumeria nipensis</i>	64,00 €	128,00 €	M14
2	<i>Plumeria trinitensis</i>	64,00 €	128,00 €	M14
3	<i>Dodonaea viscosa</i>	13,00 €	39,00 €	
3	<i>Ficus americana guianensis</i>	10,00 €	30,00 €	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05E3u06X-4i.Sd55wJ1jXg43ZWBroh49N0">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05E3u06X-4i.Sd55wJ1jXg43ZWBroh49N0</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



3	Anthurium crassinervium	17,00 €	51,00 €
1	Kopsia arborea	100,00 €	100,00 €
3	Medinilla magnifica	14,00 €	42,00 €
3	Anthurium paris black	11,00 €	33,00 €
1	Hardenbergia violacea	59,50 €	59,50 €
1	Pachipodium lamerei	17,25 €	17,25 €
1	Yucca rostrata	65,00 €	65,00 €
1	Ficus bussei 'Moris'	79,00 €	79,00 €
3	Cocos nucifera	18,25 €	54,75 €
3	Tillandsia xerographica	19,95 €	59,85 €
2	Tillandsia straminea	13,95 €	27,90 €
2	Tillandsia juncea	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia plagiotropica	3,95 €	7,90 €
2	Tillandsia mallemontii	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia concolor	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia paleacea	13,95 €	27,90 €
2	Tillandsia brachycaulos	3,95 €	7,90 €
2	Tillandsia albida	11,95 €	23,90 €
2	Tillandsia escaposa	4,95 €	9,95 €
2	Tillandsia pruinosa	4,95 €	9,95 €
2	Tillandsia neglecta	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia pseudobaileyi	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia espinosae	11,95 €	23,90 €
2	Tillandsia polystachia	10,00 €	20,00 €
2	Tillandsia velutina	2,95 €	5,90 €
2	Tillandsia leonamiana	12,95 €	25,90 €
2	Tillandsia marconae	4,95 €	9,95 €
2	Tillandsia latifolia	21,95 €	43,90 €
2	Tillandsia selertana	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia flabellata	3,95 €	7,95 €
2	Tillandsia recurvata	12,95 €	25,90 €
2	Tillandsia filifolia	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia jonesii	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia capurmedusae	6,95 €	13,90 €
2	Tillandsia liliaceae	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia streptophylla	2,95 €	5,90 €
2	Tillandsia tectorum	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia punctulata	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia ionantha	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia diaguitensis	9,95 €	19,95 €
2	Tillandsia duratii	4,95 €	9,95 €
2	Tillandsia 'Houston'	13,95 €	27,90 €

€5.005,45

Importe de la mejora: 5.005,45 € (incluido 7 % de IGIC)

El compromiso a asumir por el licitador de la ejecución o no de esta mejora, deberá plasmarse mediante la oportuna respuesta en el modelo del **Anexo II** del presente pliego.

La valoración se realizará otorgando la puntuación de 10 puntos a los licitadores que opten por el compromiso de ejecución íntegra a su costa.

El importe ofertado por el licitador respecto de esta mejora, se considera obligación contractual esencial integrante del precio del contrato, en consecuencia, deberá acreditarse su ejecución total o en caso contrario, proceder a su compensación en las certificaciones de obra ejecutada

### 13.1.2.- Criterio distinto del precio:

Nº	CRITERIOS DISTINTOS DEL PRECIO	PONDERACIÓN
B)	Ampliación del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente exigido en la cláusula 38.1 del presente pliego. Máximo permitido de mejora: 36 meses.	10 puntos

- Explicación del criterio B):

#### - Ampliación plazo de garantía que pueden ofertar los licitadores:

El compromiso del incremento del plazo de garantía sobre el mínimo legalmente establecido exigido en la cláusula 38.1, se plasmará acompañando el modelo del **Anexo II** del presente pliego, obteniendo la mayor puntuación de este criterio quienes ofrezcan el plazo máximo permitido de mejora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58



El licitador podrá ofertar una ampliación de la garantía, siendo puntuable hasta un máximo de 36 meses más a contar de la fecha de término de vigencia de la garantía mínima (12 meses), y ponderándose proporcionalmente a ésta, las ofertas inferiores, tal y como se detalla a continuación:

- 9 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 2,5 puntos.
- 17 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 5 puntos.
- 27 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 7,5 puntos.
- 36 meses más (a partir del mínimo de 12 meses): 10 puntos.

### 13.1.3 Criterio económico:

Nº	CRITERIO ECONÓMICO	PONDERACIÓN
C)	Precio ofertado	45 puntos

El contrato, respecto a este criterio, se adjudicará a la proposición que oferte el precio más favorable para la Administración contratante.

- **Explicación** del criterio C):

- **Precio ofertado de menor importe:** Para la valoración del precio ofertado se empleará la fórmula siguiente, señalándose igualmente la puntuación correspondiente conforme al porcentaje de baja ofertado:

$$P_i = \frac{(P_{\text{máx}} \times B_i^2)}{(B_i^2 + 4)}$$

P<sub>i</sub> = Puntuación resultante

P<sub>máx</sub> = Puntuación máxima posible

B<sub>i</sub> = Porcentaje de baja propuesta por el licitador

% BAJA	Puntuación Máx. 45	% Baja	Puntuación Máx. 45	% Baja	Puntuación Máx. 45
0	0,00	14	44,10	28	44,77
1	9,00	15	44,21	29	44,79
2	22,50	16	44,31	30	44,80
3	31,15	17	44,39	31	44,81
4	36,00	18	44,45	32	44,82
5	38,79	19	44,51	33	44,84
6	40,50	20	44,55	34	44,84
7	41,60	21	44,60	35	44,85
8	42,35	22	44,63	36	44,86
9	42,88	23	44,66	37	44,87
10	43,27	24	44,69	38	44,88
11	43,56	25	44,71	39	44,88
12	43,78	26	44,74	40	44,89
13	43,96	27	44,75		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0





**13.2.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjere algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, de conformidad con el art. 147.1 a) de LCSP.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubiere empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

**14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES** (Art 159 LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril)

**14.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

**14.2.-** La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera, advirtiéndose a los licitadores que el horario establecido en dicha Plataforma de Contratación del Sector Público, está referido a la hora peninsular, lo que deberá de tenerse en cuenta para que las ofertas sean presentadas en plazo.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.3.-** Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta 12 días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de actuación del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**14.4.-** Las personas licitadoras sólo podrán presentar proposiciones referidas a la totalidad del objeto que integra la presente contratación.

**14.5.-** Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

**14.6.-** La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

**14.7.-** El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

**14.8.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



**14.9.-** Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

**15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES** (Art 159 LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril)

**15.1.-** Las proposiciones constarán de un **único archivo electrónico, con la proposición, para la licitación del contrato de obra “PROYECTO DE FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO FASE 1-B”, EN EL T. M. DE PUERTO DE LA CRUZ, EN LA ISLA DE TENERIFE**

Las personas licitadoras incluirán en este archivo electrónico la documentación relacionada con los datos identificativos del licitador que figuran en el **Anexo I** del presente pliego, **así como los relativos a la declaración responsable.**

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la misma, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la persona licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según el modelo del **Anexo II**, que se adjunta al presente pliego, debiendo ser redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberán aportar un **Anexo I**.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar dicho Anexo I en el que figure la información pertinente para estos casos.

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

**15.2.-** Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



**15.3.-** Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

**15.4.-** Las personas licitadoras, en su caso, incluirán en el archivo electrónico, redactada según el modelo del **Anexo I**, declaración sobre si concurre a la licitación con alguna otra empresa perteneciente al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (a los solos efectos de tenerlo en cuenta para la apreciación de la existencia de ofertas desproporcionadas o temerarias en los términos señalados en el artículo 86.1 del RGLCAP).

**16.- MESA DE CONTRATACIÓN** (Art 159 LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril y 326 de la misma LCSP)

**16.1.-** La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

**16.2.-** La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor o interventora, o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, habilitada, por resolución del Interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

**17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** (Art 159 LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril)

**17.1.-** Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente</a> : 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



A continuación, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.2 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

**17.2.-** Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP modificado por la D.F. 3ª del RDL 16/2020, de 28 de abril, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja, respecto del criterio económico (C), las siguientes:

1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

**17.3.-** No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



## 18.- **ADJUDICACIÓN** (art. 150.2 y 158 LCSP)

18.1.- La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19, así como, para que aporte, en su caso, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme el artículo 76.2 de la citada Ley y el contenido de la cláusula 4.5 del presente PCAP.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación euros, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.3.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

## 19.- **GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

19.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso **inicialmente en presunción de anormalidad**, además de la garantía reseñada, **deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 por 100 del precio final ofertado**, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La acreditación de la constitución de la garantía se realizará por medios electrónicos. Información que se encuentra en la siguiente página web:

[http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion\\_Publica/Avales/index.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/hacienda/dgpatrimonio/Contratacion_Publica/Avales/index.jsp)

Asimismo, la **garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en el primer pago que se realice al adjudicatario o, de no alcanzar éste, de los pagos sucesivos.**

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0





### III

#### FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 36 y 153 LCSP)

**20.1.-** Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, **Anexo III** al presente pliego, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.2.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### IV

#### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO** (art. 237 LCSP)

**21.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

**21.2.-** Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **22.- PROGRAMA DE TRABAJO** (art. 144 RG)

**22.1.-** La persona contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.

**22.2.-** El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

**22.3.-** El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

**22.4.-** Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

##### **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS** (PCAGO)

**23.1.-** La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

**23.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

**23.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

## V

### EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

#### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA (PCAGO)**

**24.1.-** La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

**24.2.-** El delegado o delegada de obra deberá ser la persona designada por el contratista, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con la titulación y experiencia acreditada en obras similares a la que se refiere la cláusula 4.5 del presente pliego y con dedicación plena a la obra.

A los efectos, se entiende por dedicación plena, la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a otras obras, sea cual fuere su naturaleza, durante su plazo de ejecución.

#### **25.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO** (arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### **26.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA** (art. 238 LCSP)

**26.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**26.2.-** La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

**26.3.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0





**26.4.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP).

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.5.-** La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

**26.6.-** La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

**26.7.-** Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

**26.7.1.-** Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

Asimismo, en el caso de haberlas ofertado, deberá cumplir con la mejora de las características sociales del contrato correspondiente al criterio A) 1 del presente pliego, esto es, a aportar con la primera certificación ordinaria de la obra, la contratación a jornada completa de las personas con dificultades de acceso al mercado laboral durante el tiempo que duren las obras. Es esta una obligación contractual esencial por lo que su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalización del 10 % del presupuesto del contrato.

**26.7.2.-** Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.2 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

**26.7.3.-** Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

**- CONDICIONES ESPECIALES DE TIPO SOCIAL,**

**26.7.4.-** Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, este deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación, en las oficinas de cualquiera de los servicios públicos de empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

La efectiva contratación y adscripción de dicho personal a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1 f) del LCSP y en la cláusula 36 del presente pliego. (art. 202 LCSP).

**26.7.5-** Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

**26.7.6.-** Respetar la normativa vigente, tanto de la Unión Europea como nacional, en materia de protección de datos.

**26.7.7.-** Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes (condiciones especiales de ejecución del artículo 202 de la LCSP):

- La obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación.

- Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior al 20%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita. Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

**26.8.-** La persona contratista deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, o en su caso el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, que se plasmará en el modelo del **Anexo I** del presente pliego en el **archivo electrónico**.

La empresa adjudicataria deberá abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio de aplicación, según la categoría profesional que corresponda, debiendo estar en todo momento al corriente de pago de las nóminas, considerándose que se incumple esta condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de la nómina en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento el estricto cumplimiento de los pagos a sus trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato, pudiendo exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas y la fecha en que fueron abonadas.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las condiciones especiales de ejecución del contrato, consideradas como obligaciones contractuales esenciales podrá dar lugar a la imposición de penalidades o a la resolución del contrato, aplicando, en su caso, una penalización económica en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por ciento del presupuesto del contrato.

**26.9.-** El contratista también estará obligado a cumplir con los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de la disciplina y visados de los Colegios Profesionales, en el supuesto que fueren necesarios para la ejecución del contrato.

**26.10.-** De acuerdo con el artículo 35 y 122.2 de la LCSP, el futuro contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA**

**27.1.-** Son de cuenta de la persona contratista, los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

**27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

**27.3.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**27.4.-** Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

## **28.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA** (arts. 198 y 240 LCSP )

**28.1.-** A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

**28.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, ante la Dirección General de Infraestructura Turística:

Unidad Tramitadora	Oficina Contable	Órgano gestor	CIF
A05017155	A05017155	A05017155	S3511001D

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0





Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica de la persona proveedora, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 euros, así como las emitidas por las personas proveedoras a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, el contratista deberá presentar las facturas en el registro de la Dirección General de Infraestructura Turística, sito en el Edificio de Usos Múltiples I, Avda. Francisco la Roche nº 35, Planta 0, C.P. 38071 Santa Cruz de Tenerife. El órgano de contratación es el/la titular de la Viceconsejería de Turismo, si bien el órgano que deberá constar en la factura como destinatario, y que es competente para su tramitación y contabilización, es la Dirección General de Infraestructura Turística.

**28.3.-** Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

**28.4.-** La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

**28.5.-** Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**28.6.-** La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

## **29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO** (arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

**29.1.-** La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



## **29.2.- Incumplimiento de plazos.**

**29.2.1.-** Si llegado el final de la obra, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**29.2.2.-** La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**29.2.3.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de esta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

## **29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.**

**29.3.1.-** En el caso de que la persona contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26.7.4 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

**29.3.2.-** Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: El doble del importe del valor de la prestación defectuosa o incumplida (*Art. 192.2 LCSP*)

**29.4.-** Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

**29.5.-** Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## **V**

### **SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

#### **30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)**

**30.1.-** La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato y que cumplan con las exigencias de solvencia establecidas en la cláusula 4 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

**30.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigida en las cláusula 26.7.4. del presente pliego, así como las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral a que se refiere el artículo 201 y de la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

**30.3.-** La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

**30.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO**

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



### **32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

## **VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

### **33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

**33.1.-** El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

**33.2.-** Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

**33.3.-** Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

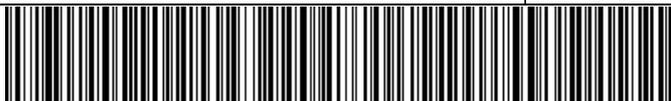
No obstante, lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

**33.4.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

**33.5.-** Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

**33.6.-** Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



**33.7.-** Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

**34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS** (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

**VII  
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.** (arts. 210 y 243 LCSP)

**35.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**35.2.-** La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

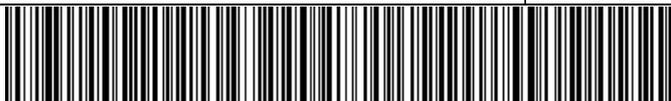
A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras, la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo y un representante de la Intervención General en los términos del artículo 84 y siguientes del Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**35.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

**35.4.-** No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4i.Sd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



### **36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO** (211 y 245 de la LCSP)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

### **37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.**

**37.1.-** Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que esta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

**37.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### **38.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 210, 243 y 244 de la LCSP)

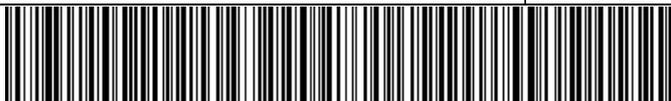
**38.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, o el asumido por el adjudicatario en concepto de mejoras, que empezará a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

**38.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

### **39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art.111 LCSP)

**39.1.-** Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

**39.2.-** Transcurrido seis (6) meses o si la empresa contratista es una pequeña o mediana empresa con arreglo al Reglamento CE 800/2008, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	



**40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS** (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----o0o-----

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3uO6X-4i.Sd55wJ I jXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	

puede ser comprobada la autenticidad del documento mediante el número de documento electrónico siguiente:

6afe37b4-e702-47ec-9130-c3fc471939e6

CERTIFICADO DE SEGURO Nº 2024/60243 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN Nº 1008856 DE LA QUE ES PARTE INTEGRANTE.

La Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. con NIF A28264034 (en adelante Entidad Aseguradora), con domicilio en MADRID, en la Calle Velázquez, 74 - 28001 Madrid y en su nombre D/Dª RAFAEL BERLANA BERLANA (01824614R) con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 241/2017, de 11 de diciembre (BOC número 242, de 19.12.2017), y que declaran que aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

#### A SEGURO

a SERMARTHER SL. ( B76658954 ), en adelante tomador del seguro, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concepto de garantía DEFINITIVA, en virtud de lo dispuesto por el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de la/s obligación/es siguiente/s: ' EXPEDIENTE 4-2023-TF. PROYECTO DE LA FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO. FASE 1-B, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTODE LA CRUZ, ISLA DE TENERIFE '.

Este seguro de caución se otorga a FAVOR de VICECONSEJERÍA DE TURISMO. GOBIERNO DE CANARIAS. (S3511001D ), en adelante asegurado, por importe de: DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS ( 12.900,00 € ).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La duración de este seguro de caución coincidirá con la de las obligaciones garantizadas y tendrá validez hasta que el órgano administrativo, organismo autónomo o ente de derecho público a favor del cuál se constituye, acuerde, expresamente, la cancelación o extinción de la obligación garantizada.

Este documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto por tanto al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de enero de 2024

COMPañÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A.  
Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.  
Por Poder,  
Fdo: RAFAEL BERLANA BERLANA

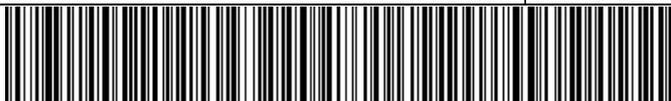
Firmado por  
\*\*\*2461\*\* RAFAEL  
BERLANA (R:  
\*\*\*\*6403\*) el día  
22/01/2024 con un  
certificado emitido  
por AC

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS		
Localidad: LAS PALMAS	Fecha: 27/02/2023	Número: 959/2022-1125131349
BASTANTEO DE LA GARANTÍA EFECTUADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS (A cumplimentar por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias)		
Diligencia para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el art.28 y ss. del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, la suficiencia jurídica del presente certificado para garantizar la cantidad que en el mismo se expresa.		
Letrado: Provincia: Fecha:	Firma:	

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Cia de Seguros y Reaseguros, S.M.E.  
Apdo. nº 61.220, 28080 Madrid - Tel.: 902 11 10 10 (Intl. call: +34 91 423 48 05) - Fax: 91 576 51 40 - www.cesce.com  
NIF/VAT: ESA28264034 - Registro Mercantil de Madrid, Tomo 597 General, Folio 1º, Hoja Nº M-12.777. Inscripción 157  
Domicilio Social: Velázquez, 74 - 28001 Madrid - Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con el nº C-516.



CU

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -	Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46 Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05E3u06X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0	 
El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58	

COPIA ELECTRÓNICA



En la dirección <https://www.cesce.es/es/seguros-de-caucion/validacion>

puede ser comprobada la autenticidad del documento mediante el número de documento electrónico siguiente:

6afe37b4-e702-47ec-9130-c3fc471939e6

CERTIFICADO DE SEGURO N° 2024/60243 CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA ABIERTA DE SEGURO DE CAUCIÓN N° 1008856 DE LA QUE ES PARTE INTEGRANTE.

La Entidad COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E. con NIF A28264034 (en adelante Entidad Aseguradora), con domicilio en MADRID, en la Calle Velázquez, 74 - 28001 Madrid y en su nombre D/Dª RAFAEL BERLANA BERLANA (01824614R) con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento, del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 241/2017, de 11 de diciembre (BOC número 242, de 19.12.2017), y que declaran que aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de dicho Reglamento.

#### A S E G U R A

a SERMARTHER SL. ( B76658954 ), en adelante tomador del seguro, ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concepto de garantía DEFINITIVA, en virtud de lo dispuesto por el art. 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para responder de la/s obligación/es siguiente/s: ' EXPEDIENTE 4-2023-TF. PROYECTO DE LA FASE IV TERMINACIÓN AMPLIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO. FASE 1-B, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTODE LA CRUZ, ISLA DE TENERIFE '.

Este seguro de caución se otorga a FAVOR de VICECONSEJERÍA DE TURISMO. GOBIERNO DE CANARIAS. (S3511001D ), en adelante asegurado, por importe de: DOCE MIL NOVECIENTOS EUROS ( 12.900,00 € ).

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la entidad aseguradora a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la entidad aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación, caso de que la entidad aseguradora deba hacer efectiva la garantía.

La entidad aseguradora no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El Asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La duración de este seguro de caución coincidirá con la de las obligaciones garantizadas y tendrá validez hasta que el órgano administrativo, organismo autónomo o ente de derecho público a favor del cual se constituye, acuerde, expresamente, la cancelación o extinción de la obligación garantizada.

Este documento tiene carácter ejecutivo y queda sujeto por tanto al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 22 de enero de 2024

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CRÉDITO A LA EXPORTACIÓN, S.A.  
Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

Por Poder,

Fdo: RAFAEL BERLANA BERLANA

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS		
Localidad: LAS PALMAS	Fecha: 27/02/2023	Número: 959/2022-1125131349
BASTANTEO DE LA GARANTÍA EFECTUADO POR EL SERVICIO JURÍDICO DEL GOBIERNO DE CANARIAS (A cumplimentar por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Canarias)		
Diligencia para hacer constar, de conformidad con lo establecido en el art.28 y ss. del Decreto 19/1992, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias, la suficiencia jurídica del presente certificado para garantizar la cantidad que en el mismo se expresa.		
Letrado: Provincia: Fecha:	Firma:	

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Cia de Seguros y Reaseguros, S.M.E.  
Apdo. nº 61.220, 28080 Madrid - Tel: 902 11 10 10 (Intl. call: +34 91 423 48 06) - Fax: 91 576 51 40 - www.cesce.com  
NIF/VAT: ESA28264034 - Registro Mercantil de Madrid, Tomo 597 General, Folio 1º, Hoja Nº M-12.777, Inscripción 157  
Domicilio Social: Velázquez, 74 - 28001 Madrid - Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras con el nº C-516.



CU

Fdo. 01824614R RAFAEL BERLANA (R: A28264034)  
Fecha de Firma: 2024-01-22 10:20:47 CET

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV): LE1-d6302ebf-93ba15ab-622f74f5-404db57d-53a1d75b

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Dirección General de Patrimonio del Estado, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través del siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/verificacionCSV>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE MANUEL SANABRIA DIAZ - VICECONSEJERO/A  
ALICIA HERNANDEZ RODRIGUEZ en representación de SERMARTHER SL -

Fecha: 14/03/2024 - 09:32:46  
Fecha: 12/03/2024 - 12:43:10

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

05E3uO6X-4iSd55wJIjXg43ZWBroh49N0



El presente documento ha sido descargado el 14/03/2024 - 09:43:58